

PRÓRROGA No. 2 y MODIFICACIÓN No. 1 al Instrumento para la Agregación de Demanda para la adquisición de Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado CCE-250-IAD-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y el Fondo Nacional de Estupefacientes.

Entre los suscritos, **SANDRA MILENA LÓPEZ LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.215.153 de Bogotá D.C., en mi calidad de Subdirectora de Negocios (E) de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -, encargada mediante Resolución No. 729 de 2023, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el acta de encargo No. 064 del cinco (5) de diciembre de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Ley 4170 de 2011 y la Resolución No. 504 de 2023, actuando en nombre y representación de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – con NIT 900.514.813-2, quien para los efectos del presente contrato se denominará como Colombia Compra Eficiente, por una parte; y por la otra: **DAVID CURTIDOR ARGUELLO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.052.47 en su calidad de Director General del Fondo Nacional de Estupefacientes entidad distinguida con NIT 899999327-2, nombrado mediante Resolución No. 1848 del 14 de noviembre de 2023, quien para los efectos del presente contrato se denomina el FNE, hemos convenido modificar y prorrogar el Instrumento de Agregación de Demanda CCE-250-IAD-2020, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que el 22 de diciembre de 2020, Colombia Compra Eficiente y el Proveedor, el Fondo Nacional de Estupefacientes suscribieron el Instrumento de Agregación de Demanda CCE-250-IAD-2020, cuyo objeto es establecer: (i) las condiciones para la adquisición de los Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda y la entrega de los mismos por parte del FNE; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Instrumento de Agregación de Demanda y adquieren los Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado; y (iii) las condiciones para el pago de los Medicamentos de Control Especial Monopolio por parte de las Entidades Compradoras.
2. Que el plazo de ejecución inicial previsto en la cláusula 14 del Instrumento de Agregación de Demanda fue de dos (2) años contados a partir de la firma, término que puede ser prorrogado hasta por un (1) año adicional.
3. Que el Instrumento de Agregación de Demanda CCE-250-IAD-2020, inició su operación el (29) de diciembre de 2020, con una vigencia de dos (2) años, quedando estipulado como fecha de terminación inicial el 29 de diciembre de 2022.
4. No obstante, dada la importancia del Instrumento de Agregación de Demanda CCE-250-IAD-2020 y la continua necesidad del Ministerio de Salud de colocar Órdenes de Compra y de responder oportunamente en aras de garantizar



PRÓRROGA No. 2 y MODIFICACIÓN No. 1 al Instrumento para la Agregación de Demanda para la adquisición de Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado CCE-250-IAD-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y el Fondo Nacional de Estupefacientes.

“La distribución y venta de los medicamentos Monopolio del Estado” a través del Fondo Nacional de Estupefacientes FNE, se celebró la prórroga No. 1 por el término de un (1) año más; estableciendo como nueva fecha de terminación el 29 de diciembre de 2023.

5. Que, pese lo anterior, Colombia Compra Eficiente evidencia la necesidad de continuar con la utilización del Instrumento de Agregación de Demanda CCE-250-IAD-2020, por el término de un (1) año más.

6. Lo anterior, toda vez que el Instrumento de Agregación de Demanda CCE-250-IAD-2020, genera un ahorro administrativo en todos los trámites realizados por las entidades compradoras para la adquisición de medicamentos de control especial monopolio del Estado, entre otros beneficios significados generados a la salud pública del país.

7. Que, el Fondo Nacional de Estupefacientes solicitó prorrogar el Instrumento de Agregación de Demanda CCE-250-IAD-2020, mediante la comunicación con radicado No. 202324101880861 del 19 de septiembre de 2023, exponiendo las razones de necesidad del servicio.

8. Por consiguiente, resulta necesario modificar la cláusula 14 de la minuta del Instrumento de Agregación de Demanda CCE-250-IAD-2020, con la finalidad de permitir la prórroga del mecanismo por el término de un (1) año más.

9. Que, mediante oficio del 28 de noviembre de 2023, el Fondo Nacional de Estupefacientes solicitó la modificación de la cláusula 6, en especial de los numerales 6.1, 6.2, 6.3, 6.6 e incluir un nuevo numeral para el 6.14, los cuales hacen referencia a la vigencia del término de la solicitud de cotización.

De otra parte, expusieron las razones para la modificación de las cláusulas 7, 8, 9, 11, 12, relacionadas con la operación secundaria, obligaciones, precios y actualización del catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda.

10. Que, en virtud de la solicitud elevada, la Agencia Nacional de Contratación Pública procedió a validar el contenido de lo solicitado por el Fondo Nacional de Estupefacientes, encontrando oportuno la modificación de la cláusula No. 6, pero despachando desfavorablemente las demás solicitudes, por lo cual se procederá a realizar la modificación contractual correspondiente.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. Las partes acuerdan modificar la Cláusula 14 “Vigencia del



PRÓRROGA No. 2 y MODIFICACIÓN No. 1 al Instrumento para la Agregación de Demanda para la adquisición de Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado CCE-250-IAD-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y el Fondo Nacional de Estupefacientes.

Instrumento de Agregación de Demandada" de la minuta del Instrumento de Agregación de Demanda CCE-250-IAD-2020, la cual quedará redactada en los siguientes términos:

"Cláusula 14 Vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda

El Instrumento de Agregación de Demanda estará vigente por dos (2) años contados a partir del 29 de diciembre de 2020, término prorrogable hasta por dos (2) año adicional. Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prórroga, por lo menos 30 días calendario antes del vencimiento del plazo del Instrumento de Agregación de Demanda. A falta de notificación del interés de prorrogar el plazo del Instrumento de Agregación de Demanda, este terminará al vencimiento de su plazo. El FNE puede manifestar dentro del mismo plazo su intención de no permanecer en el Instrumento de Agregación de Demanda durante la prórroga.

Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda y su prórroga, en caso de que ocurra.

En caso de que una Entidad Compradora solicite al FNE la adquisición de Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado con un plazo adicional a la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda, todas las condiciones establecidas en el Instrumento de Agregación de Demanda se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra".

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes acuerdan prorrogar el Instrumento de Agregación de Demanda CCE-250-IAD-2020, por el término de un (1) año adicional contado a partir del vencimiento del plazo pactado, de conformidad con lo establecido en la cláusula 14 del mecanismo, estableciéndose como nueva fecha de terminación el 29 de diciembre de 2024.

CLÁUSULA TERCERA: Las partes acuerdan ampliar la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula 15 del Instrumento de Agregación de Demanda CCE-250-IAD-202, así: El Fondo Nacional de Estupefacientes se compromete a modificar la garantía única de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma virtual del presente documento, ampliando los amparos de la póliza de cumplimiento por el término prorrogado en el presente documento y seis (6) meses más.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes acuerdan modificar el numeral 6.1, 6.2 y 6.3 de la



PRÓRROGA No. 2 y MODIFICACIÓN No. 1 al Instrumento para la Agregación de Demanda para la adquisición de Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado CCE-250-IAD-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y el Fondo Nacional de Estupefacientes.

Cláusula 6 “Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria” de la minuta del Instrumento de Agregación de Demanda CCE-250-IAD-2020, la cual quedará redactada en los siguientes términos:

“Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria

- 6.1 Presentar al FNE el formato de Solicitud de Información el cual debe incluir:
(i) los medicamentos que requiere adquirir, (ii) las cantidades de los medicamentos y (iii) el detalle de las entregas parciales que requiere, la cual tendrá una validez de 15 días calendario.
- 6.2 Diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el formato de Solicitud de Cotización para adquirir los Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado, y enviarlo al FNE mediante la creación de un Evento de Cotización, conforme con la respuesta dada a la Solicitud de Información por parte del FNE, la cual tendrá una validez de 15 días calendario.
- 6.3 Diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la solicitud de Orden de Compra para la adquisición de los Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado, la cual debe ser enviada para aprobación en un plazo máximo de 20 días calendario, los cuales empiezan a contar a partir de la aprobación del evento de solicitud de cotización.

CLÁUSULA QUINTA: Las demás cláusulas del Instrumento de Agregación de Demanda CCE-250-IAD-2020, no son modificadas y permanecen vigentes en los términos inicialmente pactados.

CLÁUSULA SEXTA: La presente modificación requiere para su perfeccionamiento y ejecución de la firma electrónica de las partes, la cual se entenderá con la aceptación del presente documento en la plataforma SECOP II.

En constancia de lo anterior, se firma el presente documento en la plataforma SECOP II.



PRÓRROGA No. 2 y MODIFICACIÓN No. 1 al Instrumento para la Agregación de Demanda para la adquisición de Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado CCE-250-IAD-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y el Fondo Nacional de Estupefacientes.

Elaboró: William Javier Ruiz Salas
(Abogado del IAD).
Andrés Roa Giraldo
(Administrador del IAD).

Revisó: Luis Enrique Fajardo Caballero
(Supervisor del IAD).

Aprobó: Sandra López López
(Subdirectora de Negocios (E.))

